

Autoridades

Ministro de Gobierno y Justicia
Dr. Rubén Miguel CITARA

Subsecretario de Gobierno
Sr. Horacio Jorge RIESTRA

Director de la Dirección
de Impresiones del Estado
y Boletín Oficial
Sr. Oscar Ernesto LEON

Jefe del Departamento
Boletín Oficial
Sr. Luis Enrique MAYERNA

Domicilio legal:
3 y 523 - Tel. y Fax 3-3044 - La Plata (1900)

Dirección Nacional
del Derecho del Autor Nº 146.195.

Esta edición consta de 40 páginas

boletín OFICIAL



Provincia de Buenos Aires
Ministerio de Gobierno y Justicia

año LXXXVI

La Plata, martes 15 de octubre de 1996

nº 23.222

Nómina de Agencias en la Provincia

- 1 La Plata
Tribunales
Calle 14 e/47 y 48
La Plata (C.P. 1900)
Tel. 22-4114 Int. 2204
- 2 Capital Federal
Casa de la Provincia de Bs. As.
Callao 237 - Subsuelo
Capital Federal (C.P. 1022)
Tels. 371-7045/47 - 371-3587/Int. 206
- 3 Mar del Plata
Sede Colegio de Abogados
Almirante Brown 1958
Tel. (023) 95-4535 (C.P. 7600)
- 4 San Isidro
Tribunales
Ituzaingó 340 - 1er. Subsuelo
San Isidro (C.P. 1642)
Tel. 742-9090 Int. 3116
- 5 Lomas de Zamora
Tribunales
Tte. Gral. Perón y Larroque
Lomas de Zamora (C.P. 1828)
Tel. 242-1643 Int. 2385
- 6 San Martín
Tribunales
Calle 9 de Julio Nº 169 - San Martín
(C.P. 1650) - Tel. 752-0069, Int. 375
- 7 Bahía Blanca
Tribunales
Estomba Nº 34
Bahía Bca. (C.P. 8000)
Tel. 091-563600 Int. 2202

- 8 Morón
Subsede Colegio de Abogados
Colón Nº 288 - 1er. Piso
Morón (C.P. 1708)
Tel. 627-7882
- 9 Mercedes
Colegio de Abogados
Calle 24 Nº 705
Mercedes (C.P. 6600)
Tel. 0324-20115
- 10 Junín
Edif. de Rentas
Hipólito Yrigoyen Nº 85
Junín (C.P. 6000)
Tels. 0362-33110/32921
Int. 42
- 11 Azul
Sede Colegio de Abogados
Humberto I Nº 514/520
Azul (C.P. 7300)
- 12 San Nicolás
Garibaldi Nº 159
San Nicolás (C.P. 2900)
- 13 Trenque Lauquen
Colegio de Abogados
Calle 9 de Julio Nº 44
Trenque Lauquen (C.P. 6400)
Tel. 0392-22298

- 14 Dolores
Aristóbulo del Valle Nº 164
Dolores (C.P. 7100)
Tel. 0245-2319
- 15 Necochea
Centro Cívico
Calle 58 y 61
Necochea (C.P. 7630)
Tel. 0262-23668
- 16 Campana
Colegio de Abogados
French Nº 222/228
Campana (C.P. 2804)
Tel. 0489-31680
- 17 Pergamino
Colegio de Abogados
Rivadavia Nº 328
Pergamino (C.P. 2700)
Tel. 0477-22059
- 18 Tres Arroyos
Asociación de Abogados
Cnel. Brandsen Nº 474
Tres Arroyos (C.P. 7500)
Tel. 0983-20268

Los documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deban producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial. (Conf. art. 12 decreto 383/54).

Sumario

Sección Oficial

Leyes	5670
Disposiciones	5671
Licitaciones	5672
Varios	5675
Transferencias	5678
Convocatorias	5679
Colegiaciones	5683
Estatutos	5683

Sección Judicial

Remates	5685
Varios	5682
Sucesorios	5697

Diario de Jurisprudencia Judicial

Fallos	5703
--------------	------

Sección Oficial

LEYES

Creándose la Oficina móvil del Registro del Estado Civil y Capacidad de las personas de la Provincia de Buenos Aires.

Ley N° 11.848

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sanciona con fuerza de

LEY

Art. 1º: Créase la Oficina Móvil del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Buenos Aires. El Poder Ejecutivo establecerá la organización de la misma conforme al Decreto Ley 10.072/83.

Art. 2º: Créase la Cuenta Especial "Fondo Provincial para el Registro de las Personas y Registro de Infractores de Tránsito", la que funcionará en el Ministerio de Gobierno y Justicia; en la órbita de la Subsecretaría de Planificación y Coordinación de Gobierno.

Art. 3º: La cuenta creada por el artículo anterior tendrá por finalidad atender las erogaciones que permitan dotar a los Registros dependientes de la Dirección Provincial del Registro de las Personas de adecuada infraestructura, eficaz equipamiento, apropiada dotación, dedicación y aplicación de recursos humanos y todo otro elemento que posibilite la mejor atención de todos quienes demanden sus servicios como así también la confección del "Registro Único de Infractores de Tránsito".

Art. 4º: Sustitúyese, en el artículo 24 de la Ley 11.770 (Impositiva para 1996), el inciso b) DIRECCION PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS por el detalle de la planilla que como ANEXO A forma parte integrante de la presente Ley.

Art. 5º: Aféctanse los recursos resultantes de la diferencia entre los ingresos anuales por aplicación de las tasas por servicios del artículo 4º de la presente Ley, las que las modifiquen, reemplacen, sustituyan y/o se incorporen y la ejecución presupuestaria anual de erogaciones de la Dirección Provincial del Registro de las Personas.

Las sumas resultantes de la diferencia mencionada en el primer párrafo del presente artículo constituirán recursos de la Cuenta Especial.

Art. 6º: Los ingresos producidos por los servicios prestados y las erogaciones realizadas por la Dirección Provincial del Registro de las Personas, desde el primer día hábil del corriente año y hasta la vigencia de esta Ley, serán considerados para la afectación citada en el primer párrafo del artículo 5º, en el cálculo que corresponda al Ejercicio Fiscal 1996.

Art. 7º: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones y adecuaciones necesarias, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 1996, para el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 8º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diecinueve días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y seis.

RAFAEL EDGARDO ROMA
Presidente del H. Senado.

José Luis Ennis
Secretario Legislativo del H. Senado

OSVALDO JOSE MERCURI
Presidente H. C. Diputados

Manuel Eduardo Isasi
Secretario Legislativo H. C. D.

Decreto 3.888 - La Plata, 8-10-96.

Cómplese, Comuníquese, publíquese, dese al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ROMA
R. M. Citará

REGISTRADA bajo el número ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (11.848).

E. M. R. de Arrigó.

ANEXO A

Artículo 24.

B) Dirección Provincial del Registro de las Personas:

1) INSCRIPCIONES:

a) De divorcio, anulación de matrimonio, treinta pesos	\$ 30,00
b) De emancipación por habilitación de edad, treinta pesos	\$ 30,00
c) Adopciones, diez pesos	\$ 10,00
d) Transcripción de partidas de extraña jurisdicción, veinte pesos	\$ 20,00
e) Unificación de actas, dieciocho pesos	\$ 18,00
f) Oficios judiciales, dieciocho pesos	\$ 18,00
g) Incapacidades, dieciocho pesos	\$ 18,00

2) LIBRETA DE FAMILIA:

Por expedición de Libretas de Familia, incluida la inscripción del matrimonio y nacimientos

a) Original, dieciocho pesos	\$ 18,00
b) Duplicado, treinta y dos pesos	\$ 32,00
c) Subsiguientes, Triplicados, Cuadruplicados, etc. treinta y dos pesos	\$ 32,00
d) Original de matrimonio de extraña jurisdicción, veintiseis pesos	\$ 26,00
e) Duplicado de matrimonio de extraña jurisdicción, treinta pesos	\$ 30,00

3) EXPEDICION DE CERTIFICADOS:

a) Por expedición de certificados, testimonios o fotocopias de inscripciones y toda certificación, testimonio o informe no gravados expresamente, diez pesos	\$ 10,00
b) Negativos de inscripción, dos pesos	\$ 2,00
c) Vigencia de emancipación, dieciocho pesos	\$ 18,00
d) Licencia de inhumación, quince pesos	\$ 15,00

4) BUSQUEDA EN FICHERO GENERAL O PEDIDO DE INFORME:

a) Hasta treinta (30) años, quince pesos	\$ 15,00
b) Hasta sesenta (60) años, veinte pesos	\$ 20,00
c) Más de sesenta (60) años, veinticinco pesos	\$ 25,00

5) RECTIFICACION DE PARTIDAS:

Por rectificaciones, no imputables a errores u omisiones del Registro Civil, quince pesos

6) CEDULA DE IDENTIDAD:

a) Por expedición de cédulas de identidad, original, cinco pesos	\$ 5,00
b) Sus renovaciones o duplicados, siete pesos con cincuenta centavos	\$ 7,50

7) LICENCIAS DE CONDUCTOR:

a) Por original, quince pesos	\$ 15,00
b) Por renovación o duplicado, quince pesos	\$ 15,00
c) Certificados, cinco pesos	\$ 5,00

8) SOLICITUD DE PARTIDA AL INTERIOR:

a) Servicio postal, catorce pesos	\$ 14,00
b) Servicio por tele fax, veinticinco pesos	\$ 25,00

9) SOLICITUDES:

a) De supresión de apellido marital, veinte pesos	\$ 20,00
b) De adición de apellido materno, veinte pesos	\$ 20,00
c) Opción de apellido compuesto, veinte pesos	\$ 20,00
d) De testigos innecesarios, quince pesos	\$ 15,00
e) Para contraer matrimonio, dieciocho pesos	\$ 18,00

10) CELEBRACION DE MATRIMONIOS:

a) Celebración de matrimonios en oficina fija del Registro de Estado Civil y capacidad de las personas en día y horario inhábil, sesenta pesos	\$ 60,00
b) Celebración de matrimonios en oficina móvil del Registro Civil y capacidad de las personas en día y horario hábil, cien pesos	\$ 100,00
c) Celebración de matrimonios en oficina móvil del Registro Civil y capacidad de las personas en día y horario inhábil, doscientos pesos	\$ 200,00

11) INSCRIPCION DE NACIMIENTO EN OFICINA MOVIL:

cincuenta pesos	\$ 50,00
-----------------	----------

12) TRAMITES URGENTES:

Cincuenta (50%) por ciento de incremento respecto de los valores consignados en puntos 1) a 11).

13) TRAMITES EFECTUADOS POR CORREO:

Se adicionará a los valores consignados en puntos 1) a 9) y 12), el valor del franqueo "certificada con aviso de retorno", más la comisión que el Banco de la Provincia de Buenos Aires cobra al Registro Provincial de las Personas, por las gestiones que él realiza (recepción de solicitudes, cobranzas de trámite y envío al Registro).